



DECRETO

Nº

0524

Lanús, 14 FEB 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4372/18 y el Expediente D-4060-999/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4372/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra “EJECUCION DE BOULEVARD EN PINTO Y PITAGORAS – VILLA PORA” a ejecutarse en el predio sito en la calle Pinto, Pico, Pitágoras y Posadas Villa Porá, Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que según el Acta de Preselección N° 3 de fecha 25 de Enero de 2019, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes HIDRAVIAL S.A., RICAVIAL S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., C Y M HUDSON S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y COINAL S.A.-

Que en el Acta indicada precedentemente, las Firmas RICAVIAL S.A., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., y C Y M HUDSON S.A., cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 31/01/19 a las 10:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 10.645.981,00) la Oferta de la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., es de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 9.574.251,21).-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 30 de fecha 04 de Febrero de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 10,07 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 68 realizada el día 02 de Enero de 2019 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4372/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "EJECUCION DE BOULEVARD EN PINTO Y PITAGORAS – VILLA PORA" a ejecutarse en el predio sito en la calle Pinto, Pico, Pitágoras y Posadas Villa Porá, Partido de Lanús, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Castro Barros N° 1050 de Banfield y constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3364, Partido de Lanús, por un monto de Pesos NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 9.574.251,21), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-999/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.63 – Villa Pora, Boulevard Pinto – Pitágoras, Partida 4.2.2 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 68.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS